

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	--

**AUTO: 573**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle, siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO*

*Solicitantes: NATALIA TORRES ESCOBAR y BRANDON ROJAS LOPEZ*

*Radicación No. 76-147-31-84-001-2022-00152-00*

Ejecutoriado el auto que admite y notificados el Ministerio Público y Defensor de Familia se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

**RESUELVE:**

DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no han pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa a la señora juez para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE

La Juez



**ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA**